

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

MODIFICATIVA DE AUMENTO N°36/2023

RESOLUCION RAZONADA N°107/2023

PRORROGA DE CONTRATO N°07/2023

CONTRATO N°25/2022

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°16/2022

“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,

“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”,

FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos **Números**

SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estoy facultado para otorgar actos como el presente documento, y por otra parte; **NOELIA TEJADA DE REYES,**


, y que en lo sucesivo me denominare la “**CONTRATISTA**” actuando en mi calidad Personal y como propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA, con Numero de Registro de Contribuyente NUEVE TRES NUEVE SEIS SIETE-SEIS, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base del artículo. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y haciendo referencia a la **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES** del contrato N°25/2022, tomando en cuenta que la Ley de Compras Públicas entro en vigencia el 10 de marzo del dos mil veintitrés, y en su Artículo No.188 establece que las contrataciones que se hubieren iniciado con la LACAP continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la Ley de Compras Públicas, por esta razón esta modificación contractual se registrá bajo la Ley de **Compras**

Públicas por haber sido solicitada posterior a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. II) Este Hospital a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós, suscribió el contrato N°25/2022, con **NOELIA TEJADA DE REYES** propietaria de **INDUSTRIAS DE LA ROCA**, de generales consignadas en el contrato; y el cual tiene por objeto brindar el **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”**, FONDO GENERAL, por un monto de: **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$22,344.00), FONDO GENERAL.** III) Que esta dirección a través de **Modificativa N°24/2022** autorizó un aumento del 20% a dicho contrato por la cantidad de **\$4,468.80.** IV) Que esta Dirección en Prórroga de Contrato N°07/2023 autorizó prorrogar el Contrato N°25/2022 por un año más, período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023; por la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$26,812.80)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). V) Que en oficio con Referencia Servicios Generales 43-O-157-2023 de fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés; la Sra. **LILIANA SARAI MOYA-ADMINISTRADORA DE CONTRATO** solicita a La Contratista, que se realice una modificación de aumento al monto de la Prórroga de Contrato por la Cantidad de \$3,870.30, esto debido a que los nuevos horarios de visita, han generado un aumento en la afluencia de usuarias y público visitante; y es necesario cubrir con tan vital líquido los meses de noviembre y diciembre. La cantidad de garrafas a aumentar se detalla en el siguiente cuadro:

MODIFICATIVA DE AUMENTO AL MONTO DE LA PRORROGA DE CONTRATO	
CANTIDAD DE GARRAFAS A INCREMENTAR	MONTO TOTAL A INCREMENTAR
2,910	\$3,870.30

VI) Que en nota fecha 16 de octubre del año dos mil veintitrés, La Contratista le comunica a la Administradora de Contrato, que acepta lo solicitado para incrementar en la referida prórroga de contrato 2,910 unidades más de garrafas de agua, por un monto de \$3,870.30 y cubrir los meses de noviembre a diciembre de 2023. VII) Que en Oficio N°UCP-42-1230-2023 de fecha 24 de

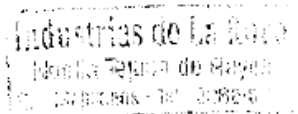
octubre del año en curso, esta Dirección, margina de autorizado la modificativa de aumento en los términos solicitados por la Administradora de Contrato y aceptada por La Contratista. **VIII) Que mediante correo electrónico enviado a las 12:03pm por la Administradora de Contrato con fecha 06 de noviembre del 2023, donde UFI autorizó el Fondo con el Cifrado Presupuestario Número: 2023-3203-3-0202-21-2-54101, FONDOS PROPIOS. IX) Que después de haber dado seguimiento a la ejecución de la Prórroga de Contrato N°07/2023, éste Hospital considera factible proceder con el aumento antes mencionado, y en uso de sus facultades legales emitió Resolución Razonada N°107/2023, mediante la cual autoriza el aumento al monto de la Prórroga de Contrato N°07/2023, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$3,870.30). X) GARANTIA: La Contratista, deberá rendir a satisfacción del Hospital una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA MODIFICATIVA DE LA PRORROGA DE CONTRATO por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON TRES CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$387.03), equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Modificativa de Prórroga de Contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** siguientes a la distribución de la Copia de la Modificativa, y estará vigente a partir de la fecha de distribución de la Modificativa hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecida en la Prórroga de Contrato. El Contratista deberá presentar en la UCP en Original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento de la Modificativa a la Prórroga de Contrato. La Garantía de Cumplimiento para la Modificativa será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). XI) RATIFICACION DE LAS PARTES: Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas de la Prórroga de Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las catorce horas del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés.**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA



Industrias de La Roca
Noelia Tejada de Reyes
C. A. - C. A. - C. A. - C. A. - C. A.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **NOELIA TEJADA DE REYES,**

. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



ALBERTO MUTAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR